



PERÚ

Ministerio
de Salud

COMUNICADO N° 03-2020

El Comité Central del SERUMS, debido a la declaración de Emergencia Sanitaria, con [D.S. 008-2020-SA](#) y al Estado de Emergencia Nacional, con [D.S. N° 044-2020-PCM](#), por la existencia del COVID-19, y sus efectos sanitarios en el país, hace de conocimiento que, en sesión extraordinaria virtual, de fecha 16 de marzo de 2020, se ha acordado lo siguiente:

1. En el marco de la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley del SERUMS, los profesionales Serumistas en servicio pueden ser convocados en caso de emergencia nacional; y siendo el caso de haberse declarado la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, establecer que los profesionales de la salud que se encuentran realizando el SERUMS pueden ser convocados por el Ministerio de Salud para que presten actividades de apoyo, lo cual implica su movilización, de estimarse necesaria. En tal sentido, El Ministerio de Salud, en su condición de autoridad nacional de salud y ente rector, asume las acciones y coordinaciones necesarias para la realización de estas actividades y de ser el caso, el correspondiente desplazamiento, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional.
2. Se ha establecido modificar del Acta N° 02-2020-CCSERUMS, de fecha 11 de febrero de 2020, señalándose como fechas de término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS del Proceso SERUMS 2019-I las siguientes:
 - a. **Primer grupo**, modalidad *remunerada* que adjudicaron plazas en la fase Ordinaria, la fecha de término será: 5 de mayo del 2020.
 - b. **Segundo grupo**, modalidad *remunerada* que adjudicaron plazas en la fase Complementaria Nacional, la fecha de término será: 15 de mayo del 2020.
 - c. **Tercer grupo**, modalidad *equivalente*, que adjudicaron plazas en la fase Equivalente, la fecha de término será: 26 de mayo del 2020.
3. En razón del Estado de Emergencia Nacional y de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, se amplía las inscripciones al Proceso SERUMS 2020-I hasta el 08 de abril de 2020. Según la evaluación que haga el Poder Ejecutivo de la emergencia nacional y sanitaria del país, se elaborará y publicará oportunamente, el nuevo Cronograma para el Proceso SERUMS 2020-I.
4. En relación a los profesionales SERUMS que se han quedado sin poder regresar a sus establecimientos de salud por la inamovilidad dispuesta; estos deberán reportarse con los Coordinadores Regionales del SERUMS con la finalidad que los registren; los días del Estado de Emergencia Nacional sin prestar el servicio, han de ser coordinados en su oportunidad a través de las disposiciones que se emitan al respecto.
5. Se ha dispuesto que los profesionales de la salud que realizan el SERUMS en modalidad Equivalente, de manera excepcional, les queda suspendida la prestación de este servicio mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, así mismo, los establecimientos de salud donde dichos profesionales vienen realizando el SERUMS modalidad Equivalente, deberán considerarlos como asistencia durante el tiempo establecido que dure el estado de Emergencia Nacional.
6. Se deberá considerar por el Ministerio de Salud y por las autoridades del nivel nacional, regional y local, que los profesionales que se encuentran realizando el SERUMS (remunerado), deben ser provistos del Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado para la ejecución de sus actividades; así como, garantizar las condiciones para la prestación de las mismas y no afectar a la población ni a los profesionales que lo desarrollen.
7. Se puede considerar la programación de Guardias Comunitarias a realizarse en el mes de abril de 2020; éstas serán pagadas en el mes de mayo de 2020, siempre y cuando se cumpla oportunamente la confirmación de la prestación de dicha guardia. Sin embargo, antes de la programación debe considerarse el punto número 1. del presente comunicado.

Lima, 22 de marzo de 2020.